



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben diputados **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA y RICARDO RUBIO TORRES**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 23 BIS Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 88 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



- 1) En el año 2019, tuvo lugar una propuesta de la Jefa de Gobierno capitalino, para reformar los artículos 23 bis y 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 2) Esta reforma, tuvo por objeto que en caso de alguna emergencia sanitaria o desastre natural, la Jefa de Gobierno se encontrara facultada para hacer las reducciones del Presupuesto de Egresos que estimara necesarias a los Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de cualquier otro órgano o unidad que realice erogaciones, a las cuales se les impone la obligación de hacer los respectivos ajustes presupuestarios y en caso de no hacerlo la Secretaría de Administración y Finanzas se encontraría facultada para ello.
- 3) Dicha reforma fue aprobada, y el resultado ha sido un abuso del poder, una invasión de facultades del poder legislativo y un manejo discrecional en el presupuesto de la capital del país, lo que ha perjudicado a las instituciones que conforman la Ciudad y a su autonomía.
- 4) Es por ello que surge la necesidad de devolver al poder legislativo sus facultades en materia presupuestaria y su función como un órgano que permite el equilibrio de poderes en cualquier democracia moderna.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología



**Diputado Christian Damián von
Roerich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo.

IV. Argumentos que la sustentan;

1.- La división de poderes, también conocida como separación de poderes, es una forma de estructura organizativa de los estados basada en el reparto de los poderes de decisión y control en tres ámbitos: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

2.- Si bien el concepto de división de poderes cuenta con antecedentes históricos ligados a los surgimientos de las democracias, es la teoría de la división de poderes de Montesquieu la que resume y define el mismo en el siglo XVIII.

3.- Fenómenos históricos como la Revolución Industrial y el desarrollo de una nueva ciudadanía con el papel predominante de la burguesía en el poder con la caída del antiguo régimen. Por lo tanto, su significado va ligado estrechamente al concepto de democracia.²

4.- Los artículos que hoy se pretenden reformar, contravienen expresamente los artículos 21, 29, 32, 35, 46, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que vulneran el principio de división de poderes, principalmente en materia de presupuesto y cuenta pública, el cual impera no solo en la capital del País, sino en toda la República, y en consecuencia atenta directamente contra la democracia.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 08 de noviembre de 2021 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

² Sánchez Galán Javier, "División de Poderes"; disponible en <https://economipedia.com/definiciones/division-de-poderes.html>



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



5.- Atento lo dispuesto por los artículos 21, 29, 32, 35, 46, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México es facultad exclusiva del Congreso de la Ciudad de México expedir el presupuesto de egresos y el gasto público de la Ciudad de México, y no de otro poder.

6.- Los artículos que se pretenden reformar, le otorgan facultades a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las cuales extralimitan las establecidas en el texto constitucional en perjuicio de las instituciones democráticas de la Ciudad, poniendo el presupuesto al servicio de una sola persona.

7.- Estos artículos permiten a la Jefatura de Gobierno, no solo poder de decisión con respecto al presupuesto correspondiente a los Organismos Autónomos y Alcaldías, sino que incluso permiten manipular de manera discrecional los recursos presupuestales del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien ha sido y debe ser el tercer poder que permite el equilibrio en un Estado democrático, ya que este poder también se encuentra incorporado dentro del Presupuesto de Egresos, lo cual es violatorio a todas luces de los principios republicanos y democráticos que rigen la vida de nuestro país.

8.- La legislación vigente, cuidando el precepto fundamental de la división de poderes en materia presupuestaria, únicamente prevé que la Jefa de Gobierno pueda intervenir discrecionalmente en el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad, cuando exista una caída de los ingresos menor al 5%, de modo que si la caída es mayor a dicho porcentaje, cualquier ajuste presupuestario tiene que ser aprobado por el propio Congreso.

9.- Los artículos que hoy se pretenden reformar, han establecido una excepción, de manera que le permite afectar el presupuesto asignado para



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



II LEGISLATURA

satisfacer servicios básicos de la ciudadanía, como son la seguridad, el suministro de agua, transporte, desazolve, bacheo, reparación de luminarias, recolección de basura, e inclusive hacer mucho más lento el presentar y darle trámite a una denuncia ante la Fiscalía o bien, darle curso a una queja ante la Comisión de Derechos Humanos.

10.- Con el pretexto de una emergencia sanitaria, la Jefatura de Gobierno tiene facultades discrecionales para utilizar el presupuesto que le corresponde a todos los ciudadanos de la CDMX y utilizarlo en los rubros que les interese, en un evidente atentado contra la democracia.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 23 BIS Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 88 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ordenamientos a modificar;

Se pretende derogar el artículo 23 Bis, y el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto.



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



II LEGISLATURA

**LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,
PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.</p> <p>Para el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, éstos se deberán coordinar con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días naturales las adecuaciones a su presupuesto.</p> <p>En caso de que los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos</p>	<p>DEROGADO</p>



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



II LEGISLATURA

<p>no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción.</p> <p>Si la Comisión respectiva no emitiera el dictamen, la iniciativa deberá presentarse en el pleno para su discusión y análisis en los términos como fue presentada.</p> <p>Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, que contenga el monto de gasto reducido, su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la explicación a detalle de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.</p>	
<p>Artículo 88.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de emergencia sanitaria o desastre natural, en cuyo supuesto la persona</p>	<p>Artículo 88.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>DEROGADO</p>



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



<p>titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, aplicará únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, las modificaciones al contenido orgánico y financiero de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, informando al Congreso conforme lo señalado en el último párrafo del artículo 23 Bis de la presente Ley.</p>	
--	--

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se deroga el artículo 23 bis y el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 23 bis.- DEROGADO.

Artículo 88.- ...

...

...

...

...

DEROGADO



**Diputado Christian Damián von
Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

Christian von Roehrich
DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH
DE LA ISLA

Ricardo Rubio Torres
DIP. RICARDO RUBIO TORRES